

POSADAS, 06 de Noviembre de 2015.-

VISTO: El Expte. S01:003959/2015 ELISA M. OVIEDO S/ Interpone Nulidad con Apelación en Subsidio de las Convocatorias a los Concursos No Docentes que tramitan en la Facultad de Ciencias Económicas, y;

CONSIDERANDO:

QUE, a Fs. 1/5 la agente No Docente ELISA MABEL OVIEDO interpone Recurso de Nulidad contra las Convocatorias a los Concursos que tramitan en la Facultad de Ciencias Económicas, efectuadas mediante Disposiciones FCE N°s. 0901/2015 y 0902/2015.

QUE, a Fs 16/22 amplía los fundamentos del Recurso, efectuando similares consideraciones que en el recurso interpuesto, por lo cual la DGAJ ratifica los términos del Dictamen Nº 240/15 a Fs. 7.

QUE, mediante dicho Dictamen la DGAJ ha expuesto los fundamentos del rechazo del presente recurso diciendo: "...Que, al respecto cabe señalar que según cronograma concursal establecido mediante Resolución Nº 1848/15, el dia 19 de Octubre de 2015 vencia el plazo para impugnar los Llamados a Concursos, teniendo como plazo de gracia conforme dispone el Art. 25 del Decreto Nº 1759/72, las dos primeras horas del día 20 de Octubre de 2015. Que tal y conforme surge del sello obrante a Fs. 01 la presente impugnación al trámite concursal fue presentada el día 21 de Octubre a las 11:01 hs., por lo cual resulta extemporánea.- Que, sin perjuicio de lo extemporáneo que resulta el Recurso impetrado en esta instancia administrativa, cabe señalar que ante el planteo de nulidad formulado contra la Resolución Nº 1848/15, fue rechazado mediante Resolución Rectoral Nº 2038/15 en autos "EXPTE. S01:00003836/15-ELISA MABEL OVIEDO-S/INTERPONE NULIDAD RESOLUCIÓN Nº 1848/15". encontrándose pendiente de tratamiento la apelación por ante el Consejo Superior, por lo cual corresponde estar a las resultas de la finalización de todas las instancias administrativas y judiciales, que en caso de ser favorable al Reglamento Provisorio de Concurso aprobado por la Resolución Nº 1848/15 confirmaria la validez de las disposiciones aquí recurridas.- En consecuencia, a criterio de esta DGAJ correspondería rechazar la impugnación a los llamados a concursos dispuestos en la Unidad Académica a su cargo por ser extemporánea; sin perjuicio de la improcedencia de los fundamentos del Recurso conforme fuera Dictaminado por esta Asesoría mediante Dictamenes Nº 234/15, 235/15, y 236/15 en los planteos efectuados por la recurrente en los





demás llamados.

QUE, el tema fue tratado y aprobado por mayoría de los Consejeros presentes, en la 2ª Sesión Extraordinaria/15 del Consejo Superior, realizada el día viernes 06 de Noviembre de 2015.

Por ello:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES R E S U E L V E:

ARTICULO 1°: RECHAZAR el Recurso de Nulidad interpuesto por la agente No Docente ELISA MABEL OVIEDO –DNI Nº 16.999.036 respecto a las Convocatorias de los Concursos efectuadas mediante Disposiciones FCE Nºs. 0901/2015 y 0902/2015, por los fundamentos expuestos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que el planteo de nulidad de las Convocatorias a los Concursos fundado en la nulidad planteada contra la Resolución Rectoral Nº 1848/15, resultaría improcedente y abstracto su tratamiento una vez que quede firme la Resolución CS Nº 084/15 dictada en autos "Expte. S01:00003836/15-ELISA MABEL OVIEDO-S/ Interpone Nulidad Resolución Nº 1848/15".-

ARTICULO 3°: REGISTRAR, COMUNICAR, Notificar y Cumplido. ARCHIVAR

RESOLUCIÓN CS Nº 087/15

Dr. Ambrosio Cesar LAFUENTE

a/c Secretaria del Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones Mgter. Javier GORTARI Presidente Consejo Superior Universidad Nacional de Misiones